



AUTO (27 de junio de 2023)

Por medio del cual se decretan unas pruebas dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política, y:

CONSIDERANDO

Que, el 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

Que, en reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado César Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, de los departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá.

Que, por medio de los Autos 003, 004, 005 del 27 de enero de 2023 y 029 del 14 de marzo de 2023 el Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada, respectivamente, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Que, en dichos actos administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2857 de 2018¹ del Consejo Nacional Electoral y el Artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015² del Ministerio del Interior, se incorporaron los cruces realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil de toda la inscripción de cédulas (ciudadanos nacionales y extranjeros) efectuada en el periodo comprendido entre el 29 de octubre al 31 de diciembre de 2022 con ocasión de las elecciones a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023 con la bases del Censo Electoral

¹ Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral

Por medio del cual se decretan unas pruebas dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES); remitidos mediante los oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

Que, mensualmente ha sido remitido a este Despacho por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación los cruces que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha realizado de toda la inscripción de cédulas (ciudadanos nacionales y extranjeros) con las bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

Que, revisada la información aportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil se evidenció que el cruce de la información con la base de datos aportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC no se ha realizado.

Por lo anterior, se hace necesario ordenar la práctica de un nuevo cruce a la Registraduría Nacional del Estado Civil de todas las cédulas de ciudadanía y extranjería que con corte al 31 de mayo de 2023 se hayan registrado en los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, con las bases de datos de Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES) y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que, en mérito de lo expuesto el Suscrito Magistrado Instructor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar la práctica de la siguiente prueba:

1. SOLICITAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil realice y remita a este Despacho en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de este Auto, el cruce de todas las cédulas de ciudadanía y extranjería que, con corte al 31 de mayo de 2023 se hayan registrado en los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, con las bases de datos de Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES) y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Por medio del cual se decretan unas pruebas dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los administradores deberán remitir a este Despacho constancia de la publicación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR, por la Subsecretaria de la Corporación, los oficios respectivos junto con los listados en archivo magnético.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Magistrado Sustanciador

Proyectó: Mónica Alexandra Pardo Perilla

Revisó: Shannery Zhaitia Chaparro

Trashumancia Electoral Departamentos de Putumayo, Vichada y Boyacá- 2023

Auto de despacho No. 080 de 2023